

PÓLIZA DE SEGURO DE RIESGOS DIVERSOS **Anexo de Terremoto o Temblor de Tierra**

Para ser adherido y formar parte integrante de la **Póliza de Seguro de Riesgos Diversos Nro.** _____ emitida por **Estar Seguros, S.A.**, a favor de _____, contratado por _____. Este Anexo es válido solamente si aparece indicado en el Cuadro Póliza Recibo. Este Anexo tendrá vigencia: Desde: _____ Hasta: _____ Fecha de emisión: _____

Cláusula 1. OBJETO DEL ANEXO

Con la suscripción del presente Anexo y el pago de la prima correspondiente indicada en el Cuadro Póliza Recibo al cual se adhiere este Anexo, contrariamente a lo indicado en el numeral 7, de la cláusula 30. **EXCLUSIONES GENERALES**, de las Condiciones Particulares de la Póliza, el Asegurador indemnizará al Asegurado o al Beneficiario las pérdidas o daños que ocurran a los bienes asegurados que sean ocasionados por o a consecuencia de Terremoto o Temblor de Tierra, Maremoto (Tsunami), Erupción Volcánica o Fuego Subterráneo, incluyendo el incendio y la explosión causados por dichos fenómenos hasta por la Suma Asegurada indicada en el Cuadro Póliza Recibo para esta cobertura de Terremoto o Temblor de tierra.

Cláusula 2. PERÍODO DE EXPOSICIÓN

Los daños o pérdidas ocasionados por cualquiera de los fenómenos de la naturaleza mencionados en la Cláusula 1. OBJETO DEL ANEXO de esta Cobertura, darán origen a una reclamación separada por cada uno de ellos. Pero si varios de estos fenómenos ocurren dentro del período de setenta y dos (72) horas consecutivas, contadas desde el inicio de cualquiera de los fenómenos nombrados, los daños o pérdidas ocurridos durante tal período de setenta y dos (72) horas serán considerados como un solo siniestro. Tal inicio será establecido por las autoridades competentes en la materia.

Cláusula 3. EXCLUSIONES PARTICULARES

Esta Cobertura no se extiende a:

- a) Pérdidas o daños causados por vibraciones, hundimientos, desplazamientos, asentamientos o movimientos naturales del suelo o del subsuelo que no sean consecuencia directa de cualquiera de los fenómenos mencionados en la Cláusula 1. OBJETO DEL ANEXO.
- b) Pérdidas o daños a pinturas decorativas u ornamentales (murales y similares) y esculturas, siempre que no se indique cobertura específica para ello expresamente en el Cuadro Póliza Recibo.
- d) Lucro Cesante (incluyendo pérdida o daño por demora, deterioro o pérdida de mercado) que resulte como consecuencia de la destrucción o daño a la propiedad asegurada.
- e) El valor del terreno y el costo de su acondicionamiento.

- f) **Pérdidas y/o gastos fijos y salarios, resultantes de la paralización o entorpecimiento de las operaciones del negocio como consecuencia de los eventos descritos en la Cláusula 1 de este Anexo.**

Cláusula 4. DEDUCIBLE

Toda pérdida indemnizable está sujeta a un deducible del dos por ciento (2%) sobre el monto de la Suma Asegurada.

Cláusula 5. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Todos los demás términos y condiciones aplicables a este Anexo se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza a la cual se adhiere, a menos que surjan contradicciones entre ambas, en cuyo caso prevalecerán las de este Anexo.

POR EL ASEGURADOR

EL TOMADOR

**Aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora mediante
Providencia Nro SAA-09-0619-2025 de fecha 15/07/2025**